

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1720
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once de diciembre de dos mil veinte

Ref. Verbal Sumario - SERVIDUMBRE

Demandante: **EMCALI**

Demandado: MARLENY BARBOSA RIVERA

Rad: **2020-00631-00**

Como quiera que la presente demanda fue subsanada oportunamente y cumple con los requisitos de los artículos 82, 85, 376 y 592 del C.G.P., el Juez,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Verbal Sumaria de Imposición de Servidumbre de Única Instancia instaurada por las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE ESP** contra **MARLENY BARBOSA RIVERA**

SEGUNDO: De la demanda y de sus anexos córrase traslado a la demandada por el término de **Diez (10) días**, de conformidad con el artículo 409 del C.G.P., previa notificación personal del auto admisorio y entrega de los correspondientes traslados.

TERCERO: ORDENAR la integración del contradictorio como litisconsorte necesario del **Parque Cementerio Jardines de la Aurora**, en su calidad de propietario del predio dominante.

CUARTO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada y al litisconsorte necesario en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del C.G.P.

QUINTO: INSCRÍBASE la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-498820**. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. (Art. 592 del C. G. del P.), para que inscriba la presente.

SEXTO: VINCULAR como interviniente dentro del presente asunto a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**, en los términos del artículo 610 del C.G.P.

SEPTIMO: RECONOCER personería amplia y suficiente a **Juan Carlos Henríquez Hidalgo**, para actuar como apoderado de la parte demandante.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. **126** DE HOY 14 DE
DICIEMBRE DE 2020 NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO